

GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 18 DE JULIO DE 1812.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Washington 10 de abril.

Hemos recibido cartas de la América española, y dicen que una escuadra francesa compuesta de varias fragatas y de otros buques menores, cuyo número se ignora, anda cruzando enfrente de las costas de Curazao y de las islas, y que ha apresado ya algunos buques ingleses de guerra y mercantes. Esta escuadra no navega reunida, aunque alguna que otra vez suelen juntarse algunos de sus buques en mas ó menos número, por lo que no se puede decir á punto fijo quantos sean en todo. Como está diseminada en distintos mares, las embarcaciones inglesas de comercio están de continuo expuestas á encontrarse con ella y á ser apresadas, por lo qual navegan con mucha precaucion.

Nueva-Yorck 12 de abril.

Corre mui valida la voz de que nuestro gobierno va á poner en los puertos de la Union un embargo general por tiempo indeterminado; bien que algunos dicen que durará 90 dias:

El gobierno no descuida tampoco para en caso de un rompimiento con Inglaterra el poner todos los puertos y plazas fuertes de los Estados-Unidos en un estado respetable de defensa. Se le han presentado muchos planes sobre este particular, los quales han sido examinados sucesivamente por sujetos inteligentes comisionados al efecto. Mr. Eduardo Carke ha presentado un modelo para construir fortines á poca costa y con solidez: lo ha examinado una comision, y á propuesta de esta se van á hacer los ensayos y pruebas para ver si el éxito corresponde á lo que promete Mr. Clarke.

Tambien se han fortificado con obras militares y con baterías muchos puntos de las costas que podian facilitar un desembarco.

DINAMARCA.

Elseneur 10 de mayo.

Ayer se oyó un gran cañoneo hácia la parte norte de este puerto; pero se ignora aun la causa.

A principios de este mes se avistaron desde Skagen quatro navios de línea, uno de ellos de almirante, y otras embarcaciones pequeñas de guer-

ra. Todos estos buques llevaban su rumbo al Cattergat; mas tampoco se sabe si permanecen en estas aguas, ó si han marchado á otro destino.

GALITZIA.

Lemberg 3 de mayo.

Diariamente pasan por aquí cuerpos de tropas austriacas de infantería y caballería, y trenes de artillería de campaña para reforzar el ejército de observacion acantonado en esta provincia. En Moravia se han puesto en marcha muchos regimientos, de los quales unos vendrán á Gallitzia, y otros pasarán á Hungría, y de allí á las fronteras de Turquía.

GRAN BRETAÑA.

Londres 14 de mayo.

El asesino Bellingham, concluido el interrogatorio, fue conducido a Newgate para ser juzgado. Se mandó venir un fiacre para llevarle; pero el gentío, que al principio se componía de personas decentes, fue aumentándose extraordinariamente, acudiendo gran número de rateros y de la mas vil canalla del populacho, los quales empezaron á subir al coche con tal insolencia, que se tuvo por conveniente conducir al reo de otro modo. Hemos oido, con harto sentimiento, que muchas personas ignorantes y depravadas aplaudian al asesino, y como si fuese alguna víctima inocente y oprimida, gritaban al son de los aplausos: *Burdett para siempre*; y aun intentaron abrir la portezuela del coche para que el preso pudiese escaparse. Pero llegó en esto un destacamento de guardias de corps, y habiendo formado un semicírculo en el patio del palacio, impidió que las gentes se acercasen al coche. Sin embargo, se tuvo por mas prudente conducir al reo de otro modo, y se le hizo salir por la puerta del orador.

Habia algunas semanas que este hombre acudia con frecuencia á la cámara de los comunes, y habia comido varios dias en el café. Durante el interrogatorio conservó una serenidad admirable, y que daba claramente á entender que tenia bien meditada la accion que habia executado, y bien previstas las consecuencias que de ella le resultarían. Se dice que tiene muger y tres hijos. Cuentan varias particularidades de su vida, y refieren algunas expresiones que se le oyeron los dias antes de su atentado. Entre otras se dice que habia hablado de ciertas

expresiones de Mr. Perceval, alusivas á los asesinatos secretos, contestó que él haría que lo dixese por algo. También se cuentan varios hechos de su vida, en prueba de que á temporadas estaba loco.

Para precaver toda especie de desórden se ha puesto en actividad de servicio gran número de condestables, y el lord maire ha tomado por su parte varias providencias en la ciudad con el mismo objeto. (*The Times.*)

ESPAÑA.

Cádiz 12 de junio.

REDACTOR GENERAL NUM. 363.

Artículo comunicado.

Señor D. Juan María Herrera y demas señores diputados que firmaron la exposicion para la abelicion del voto de Santiago. (Redactor 353.)

„Como comisionado particular, nombrado por todos los vecinos que componen este coto de Gondulfes, en la provincia de Orense del reino de Galicia, para dar gracias al augusto congreso por la sabia constitucion que acaba de sancionar, y por haber admitido á discusion la proposicion que V. SS. le hicieron sobre la abelicion del voto de Santiago, y por encargo especial de estos pueblos, doi á V. SS. las mas atentas y sinceras gracias por tan singular favor, que influirá en lo venidero en el bien de todas las provincias que pagan esta monstruosa y odiosa contribucion. V. SS. con su exposicion han animado á estos pueblos, que agoviados con el peso de una guerra cruel y desoladora, y con la miseria y escasez del pasado y presente año, parece que reviven con la dulce esperanza que ya les anima, de que el sabio congreso se adherirá al modo de pensar de tan distinguidos y sabios diputados.

„El voto de Santiago, señores, es el oprobio de la razon y de la humanidad. Sostenido solamente por una rica corporacion, parece que esperaba la reunion de diputados, que en lo sucesivo serán mirados como ángeles tutelares de los pueblos, y como campeones valientes que han destruido y sofocado la hidra que les aflige. Si, señores; en lo sucesivo todos los españoles bendecirán á los 36 señores diputados que formaron tan sabia y conveniente exposicion; y aunque los sujetos instruidos estaban convencidos de la falsedad del privilegio compostelano por los escritos del venerable

(1) Hemos dicho antes de ahora que la guerra de España estaria ya acabada si el egoismo y la misera ambicion de unos; si la imprudencia y el error de otros, y si el vil interes de los malévolos que han pensado hacer fortuna precipitando á la patria en los horrores de la confusion, de la guerra y de la anarquía, no hubieran procurado por toda especie de artificios inspirar al pueblo desconfianzas y temores infundados, alucinarle, ocultarle con cuidado el verdadero estado de las cosas, y mantenerle en una absoluta ignorancia de las providencias y disposiciones que la solicitud paternal del REI nuestro Señor no ha cesado de tomar en beneficio de la nacion en general, y en particular de

obispo de Pamplona Sr. Sandoval, del benemérito Lázaro Gonzalez de Acevedo, del Excmo. Sr. duque de Arcos, del sabio jesuita Masdeu, del distinguido abogado Rodriguez de Ledesma y del ilustre canónigo de Lugo Camino; con todo, es necesario la fortaleza y sabiduría de beneméritos diputados, que aniquilen de una vez este lobo devorador de los labradores.

„Sí, señores; me atrevo á darle este odioso epíteto, y aun es poco. Los infelices de este reino, que gimen todo el año para cultivar la tierra con que sustentan á sus familias, y nos sustentan á todos, se ven en la precision de dar cada uno media fanega de centeno (medida de Galicia, que es mucho mas que la de Castilla) á los arrendatarios de este voto, sujetos crueles, que arrendando en Santiago por los precios mas excesivos, quieren despues reintegrarse, y ganar por el tiempo que ocupan en ir allá y andar en esta cobranza. Como esta, si se verifica en grano, no les trae tanta ganancia, suelen ir corriendo de pueblo en pueblo, quando los pobres labradores estan mas ocupados en sus trabajos y cultivos, entrando por una parte, y saliendo por otra, y con esto, dexando de cobrar el grano, lo hacen despues á quatro y seis reales mas caro en ferrado, que es el precio que tiene en los meses mas altos de mayo y junio. Este es un hecho cierto, señores, y ruina del reino de Galicia, que pudieran tener bien presente los señores diputados de...., que hai en las cortes; pues alguno es hijo y nieto de labrador, y podia haber visto y conocido los excesos que todos notan; si no es que se olvidase en los estudios, ó quiera ser canónigo de Compostela.

„Solo por esto, señores, sin atender á la falsedad del privilegio; solo por las tropelías, execuciones y vexaciones que sufren los pueblos de estos malditos arrendatarios, y del tribunal del voto de la Coruña, que no sé por qué ha de ser tan privilegiada esta contribucion, que tenga un tribunal particular para ella; solo por esto digo que debe ser abolida, y libres de esta pesada carga, que repugnan la razon, la justicia, la equidad y el bien general de todo el estado.

„Estos vecinos, y yo, que en su nombre tomo la pluma para exponer á V. SS. nuestros sentimientos y nuestro fino y afectuoso agradecimiento, esperamos que ya que principiaron esta obra, la apuren y concluyan en su favor, esperándolo de mano de V. SS., principales promovedores de tanto bien como va á resultar al estado.

„Dios guarde á V. SS. muchos años. =Coto de Gondulfes y mayo 3 de 1812. =Juan Manuel Mascareñas" (1).

las clases laboriosas y productivas. En efecto, si no fuera por la violencia, por el error y por el engaño, ¿cómo era posible que los hombres se armasen para perpetuar su esclavitud y sus cadenas? ¿cómo no habian de postrarse á los pies y besar la mano del que solo trata de romperlas, de restituirles la libertad, y de sacarlos de la miseria? El conocimiento de los decretos dados por el REI en favor de la agricultura, de la industria, del comercio, de la poblacion y de todos los ramos de la administracion pública bastaria por sí solo para hacer caer las armas de las manos de todo español que sé preciase de ser amante de su patria. Entonces se avergonzaria de su alucinamiento, y se correria de no

Madrid 17 de julio.

S. M. ha celebrado hoy consejo de ministros.

Varias personas ilustres se reunían frecuentemente en una tienda del parage más concurrido de esta capital á indagar noticias de los ejércitos, ó por mejor decir, á contarse recíprocamente las que cada uno se forjaba á su antojo. La policía, que nada ignoraba de quanto allí trataban, les amonestó alguna vez por medio del dueño de la tienda, que hiciesen mejor uso de su tiempo y de su razón; pero abusando de la moderación y tolerancia del gobierno, y acañorados á vista de los movimientos militares del ejército del centro, cuyo objeto no podían adivinar, continuaban su reunión, poseídos cada vez más del espíritu de vértigo que les dominaba. El gobierno no ha podido ya mirarlo con indiferencia; pero constante siempre en su sistema de tolerancia, no ha querido imponerles una pena que chocase con sus opiniones y modo de pensar. Les ha extrañado de todos los pueblos sometidos al dominio de S. M.; con la prevención de que si se les hallase en alguno de estos antes de la pacificación general, serán tratados como espías de los enemigos. En consecuencia de esto han sido sacados públicamente en el día de hoy á las 10 de la mañana fuera de esta capital en medio de un numeroso gentío, acompañados de un comisario de policía, que al salir de la puerta de la villa ha entregado á cada uno su pasaporte para el pueblo que ha elegido.

Lista de los individuos expelidos de los pueblos sujetos al gobierno de S. M.

D. Manuel Ubaldo Aguirre, capellan que fue del Buen-Suceso.

D. Pablo Figueroa, oficial retirado de marina, natural de Villacañas.

haber conocido antes que había sido el juguete, y un instrumento ciego de los ma'evolos, que solo pueden prosperar con la ruina de sus semejantes: entonces maldeciría á los perversos autores de una guerra tan desoladora, movida solamente por el interés privado, sostenida por la ambición y temeridad, fomentada y prolongada por las tramas insidiosas de un gabinete, que funda las bases de su influencia y poder en la ruina y destrucción de los demás estados, y que se asusta á la menor sombra de la prosperidad ajena. Y á la verdad, si las circunstancias de la guerra no hubiesen impedido realizar en toda su extensión las miras benéficas del REI, ¡quán hermosa no sería ya en el día la perspectiva que presentaría la España, habiendo sido removidos todos los obstáculos que se oponían á su engrandecimiento! ¡Odio eterno, pues, y execración á los que no contentos con privarnos de la adquisición de una pronta y duradera felicidad, nos han envuelto en un cúmulo inmenso de desdichas, y retrasado quizá un siglo la prosperidad y la gloria de la nación! ¡Qué mejoras tan sensibles, tan rápidas y tan permanentes no se habrían notado ya en la agricultura, la industria y el comercio, si se hubiesen podido realizar con sosiego los deseos y planes del gobierno, llevar á su cumplimiento efecto todas sus providencias, y sobre todo tener una influencia y ejecución general los decretos del REI; de los de reconocimiento y extinción de la deuda pública,

805

D. Josef Amat, teniente coronel retirado, natural de Barcelona.

D. Manuel Lozano, oficial de la secretaría del patronato de Nueva-España, natural de Burja.

D. Josef Naxera, hacendado, natural de Villoslada.

D. Manuel Lopez Barajas, diputado que fue de millones, natural de Granada.

D. Vicente Ximenez, jubilado de rentas, natural de Madrid.

D. Nicolas Yanguas, ayuda de cámara que fue de Carlos IV, natural de Naxera.

D. Josef de la Fuente, clérigo de menores, natural de Madrid.

D. Fabian Polo, corredor intruso, conocido por el apodo de Bala-rasa inglesa.

Por resolución de 12 del corriente S. M. se ha servido aprobar el siguiente reglamento de policía sobre la fabricación y venta de armas.

1.º Se prohíbe la fabricación y venta de armas de fuego, de qualquiera especie que fueren, y de armas blancas, aun de las permitidas por las leyes, sin una autorización ó licencia expresa del ministerio de Policía general.

2.º Los maestros armeros de profesion serán los únicos que puedan vender, fabricar ó componer armas de fuego y blancas de las permitidas por las leyes.

3.º Los maestros armeros de profesion, para poder usar de esta facultad, deberán solicitar la licencia en el preciso término de ocho dias, contados desde la publicación de este reglamento, acompañando á su solicitud una razon exacta é individual de las armas que tienen en su poder, y de los sujetos á quienes pertenezcan.

4.º Los maestros armeros que obtuvieren la expresada licencia estarán obligados á llevar un libro numerado y foliado, cuya primera y última

por exemplo, en que libraban y aseguraban su subsistencia millares de familias, recobrando la propiedad y el usufruto de los caudales que consideraban ya perdidos; de los de supresion de privilegios exclusivos, odiosos por su naturaleza, y siempre nocivos é injustos quando no los alcanza el mérito de la invención ó de grandes sacrificios, ó quando su duracion influye en el retraso de la industria general; los de libre elaboración, comercio y circulación de artefactos, y aun de producciones territoriales, que el interés mal entendido había estancado con notable perjuicio de la labranza y de la industria nacional, pero con grandes provechos de unos pocos particulares; los de extracción de inmensas propiedades de manos muertas, y de su restitución á otras contribuyentes productivas ó laboriosas; y finalmente los de abolición de una multitud de concesiones adquiridas subrepticamente, defendidas por sola su antigüedad, ó por títulos cuya falsedad estaba demostrada, bien que inútilmente! El gravamen enorme del voto de Santiago, que tanto oprime y perjudica á los labradores de Galicia, no pesaría ya sobre ellos si, como en Granada, Extremadura, las Castillas y otros parages de la península, pudiera ejecutarse en aquel reino el decreto de S. M., en virtud del qual quedó abolida esta contribucion, introducida y sostenida hasta aquí por la avaricia y la superstición, abusando de la buena fe y de la religiosidad de los españoles.

hoja deberán ser de papel sellado, y le presentarán al comisario de policía de su cuartel ó provincia, para que firme y rubrique dichas dos hojas.

5.º En dicho libro llevarán por asiento con el debido orden de fechas las armas que actualmente tuvieren en su poder, y los sujetos á quienes pertenecan, y sucesivamente las que fabricaren, compraren ó vendieren, con especificacion de personas á quienes las hubieren comprado ó vendido, ó para quienes las hubieren compuesto. Harán que en el mismo libro firme la partida de compra ó composición el dueño del arma; y no sabiendo este escribir, firmará por él un testigo de probidad que le conozca.

6.º Al fin de cada mes presentarán dicho libro al referido comisario de policía, quien examinará si se llevan los asientos con el debido orden, y si se han vendido algunas armas á personas que no estén autorizadas para usarlas ó venderlas, quien rubricándole, si hallase los asientos en orden, le devolverá sin dilacion al armero.

7.º No podrán componer ni vender armas algunas, de qualquiera especie que fueren, sino á aquellas personas que les presentaren licencias de la autoridad competente para poder usarlas, ó á los oficiales, sargentos y cabos del ejército frances, ó del ejército español al servicio de S. M., siempre que constare á los mismos armeros que dichos militares están en servicio actual.

8.º Las licencias que diere el ministro de Policía general para poder fabricar ó vender armas estarán revisadas por el comandante militar de la plaza en que residiere el maestro armero.

9.º Los mercaderes que tuvieren de venta armas nuevas, y quisieren seguir vendiéndolas por sí ó en sus tiendas, estarán sujetos á las mismas formalidades arriba prescritas á los maestros armeros; pero no podrán de modo alguno vender, comprar ni negociar armas usadas.

10. Las personas particulares que hubieren obtenido la competente licencia para poder usar armas, no podrán venderlas por sí á ninguna otra persona, sino que la venta ha de hacerse por medio de un maestro armero.

11. Los prenderos, quinquilleros, y cualesquiera otros tenderos ó sujetos particulares que, habiéndose creído hasta ahora con facultad de poder vender armas, las conservasen en su poder á la publicacion de este reglamento, deberán presentárselas en el preciso término de quatro dias en casa de un maestro armero, para que este las venda con las formalidades establecidas en los artículos 5.º y 7.º

12. Los sables, espadas ó espadines de uniforme, ó para vestido de corte, podrán venderse libremente por los espaderos, armeros, tenderos ó mercaderes, siempre que la hoja de dichas armas tuviese la longitud y demas calidades prescritas por las leyes; pero deberán los vendedores asegurarse de que el comprador es persona que por su profesion ó clase puede usarlas.

13. No podrá haber fábricas de armas, ni podrá establecerse ningun maestro armero sino en las capitales de prefectura ó subprefectura, á no obtener expreso permiso para ello del ministro de Policía general.

14. Los maestros armeros establecidos en las capitales de prefectura ó subprefectura estarán sujetos en todo á las formalidades prescritas en este reglamento, entendiéndose con los prefectos ó subprefectos en donde no hubiere comisario de policía.

15. Toda contravencion á este reglamento será castigada con las penas impuestas por las leyes y bandos contra los ocultadores de armas, y contra los que las usan sin la competente licencia.

16. Los comisarios de policía de las provincias, y donde no los hubiere los prefectos ó subprefectos, dirigirán al ministerio de Policía general con su informe las solicitudes que para obtener la expresada licencia les presentaren los maestros armeros, y habilitarán á estos interinamente á que sigan exerciendo su profesion baxo las reglas prescritas en este reglamento.

El jueves 9 del corriente celebraron en los reales estudios de esta corte exámenes públicos de aritmética, álgebra, geometría y trigonometría rectilínea con sus aplicaciones varios de los discípulos que habian concluido el curso del primer año de matemáticas, asistidos de su maestro el substituto D. Francisco Verdejo Paez, profesor de estas ciencias en el real liceo de Avapiés. Presidió este acto literario el Sr. D. Martin Fernandez de Navarrete, director de los mismos reales estudios, y fueron examinados D. Josef Duran, D. Nicolas Berroya y Alviz, D. Josef Fernandez Mayoral, D. Manuel Alvarez de Sorribas, D. Pedro Bermudez y Riobó, D. Antonio Pellico, D. Pedro Pellico, D. Josef Murgauti, D. Alexo Diaz, Don Tomas O-Scanlan, D. Pedro María Morales Portocarrero, D. Josef Martinez Campo, D. Martin Foronda y D. Diego Carnicero; quienes contestaron con mucho tino, inteligencia y despojo á quantas preguntas se les hicieron por diferentes profesores y otras personas instruidas que se sirvieron concurrir para autorizar y hacer mas solemnes estos certámenes, en los cuales al mismo tiempo que aquellos jóvenes acreditaron su aplicacion y aprovechamiento, y el zelo de los que dirigen su enseñanza, dieron tambien una prueba del buen resultado del esmero y consideracion con que en medio de otros graves negocios atiende el gobierno á todos los ramos de instruccion pública.

TEATRO.

En el de la Cruz, á las ocho de la noche, se executará un nuevo drama titulado la marquesa de Salucci, ó la Pelusini; una buena tonadilla, y un divertido fin de fiesta.